Alcaldía de IBAGUÉ NIT 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-23-PRO-GC-03	
		Versión: 03	
	FORMATO: ACTA DE PRORROGA Y/O ADICIONAL	Fecha: 2021/01/29	
		Página: 1 de 5	

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL PRDRROGA 02 Y ADICIDN 01	CONTRATO DE: PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO: 2876	FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2024
No. PROCESO EN SECOP II: AI-SAMC-22-2024			

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	LA AURORA TOLIMA S.A.S.
CEDULA Ó NIT	900.135.782-6
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO
VALOR ADICIONAL No. 1	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	La duración del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2024 o hasta que se agote el monto total adjudicado de conformidad a lo estipulado en el objeto contractual, contando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio
PRORROGA NÚMERO. 01	CIENTOVEINTE (120) DIAS CALENDARIO
PRORROGA NÚMERO. 02	CIENTOVEINTE (120) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS CUATRO (304) DIAS CALENDARIO
OBJETO DEL CONTRATO	"SDSC-PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE".
FECHA ACTA DE INICIO	29 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA ACTA DE SUSPENSION	N.A
FECHA ACTA DE REINICIO	N.A

Entre los suscritos a saber, **IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 93.408.525 de Ibague- Tolima, Secretario de Desarrollo Social Comunitario actuando de conformidad con el Decreto No. 1000-0827 del 14 de NOVIEMBRE de 2024, por medio del cual la Alcaldesa Municipal de Ibagué en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, resolvió reorganizar la delegación de la ordenación del gasto en el Municipio de Ibagué y decretó delegar en quién ostenta la calidad de Secretario de Desarrollo Social Comunitario, la ordenación del Gasto, para la celebración de contratos y convenios respecto de aquellas funciones que le son propias a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario y cuyos recursos asignados a esta, permiten el funcionamiento e inversión, por una parte: y por la otra parte **LA AURORA TOLIMA S.A.S.** con **NIT. 900.135.782-6,** representada legalmente **EDGAR AUGUSTO FEIJOO RAMIREZ** identificado con la cédula 10.278.059 de Manizales, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente PRÓRROGA No. 002 Y ADICION 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1876 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024 como se especifica más adelante, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, tiene como propósito apoyar, coordinar e impulsar las actividades de representación del municipio en el ámbito central, descentralizado y en los sectores productivos, académicos, gremiales y sociales donde el municipio tenga participación, estableciendo contactos corporativos y de gestión en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el Alcalde encomiende a las distintas secretarías, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración.

SEGUNDA. Que, en aras de dar cumplimiento a las responsabilidades de la Administración Municipal y analizando el derecho fundamental a la dignidad ha sido de creación jurisprudencial en concordancia con el derecho a la vida (artículo 11 C.N.), el Estado

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia e impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

pretende proteger "Toda situación nefasta, que haga de la existencia del ser humano un padecimiento", toda vez que dicha situación es contraria al derecho fundamental de toda la especie humana; la vida, entendida como el derecho a existir o dejar de hacerlo dignamente, en virtud de dicho derecho, también se protege el principio a tener una sepultura digna. Resguardando de esta manera, no solo a la persona misma que fallece sino, sobre todo a sus familiares y dolientes, para suplir los gastos exequiales, cuando estos carezcan de recursos económicos.

Qué el Decreto Ley 1333 de 1986, por medio del cual se expide el Código de Régimen Municipal contempló en sus artículos 268° y 269°, la obligación que recae en los municipios, de realizar las acciones tendientes para la inhumación de los cadáveres de personas denominadas como "pobres de solemnidad", los cuales consagran lo siguiente:

> "(...) ARTICULO 268. Los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del Alcalde.
>
> PARÁGRAFO. En tal partida se incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura.
>
> ARTICULO 269. Se declara gasto obligatorio para los Municipios el de que habla el artículo anterior. (...) "

TERCERA. Que en la presentación de los estudios previos que hacen parte integral del proceso contractual, quedó evidenciada la necesidad de contratar los servicios exequiales dirigido a la población vulnerable de los programas de la secretaría de desarrollo social comunitario del municipio de Ibagué, y para satisfacerla fue necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Municipal de Ibagué, por consiguiente, se adelantó la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, de conformidad con los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CUARTA. Que el Municipio de Ibagué, con el propósito de garantizar los servicios exequiales, contratando a través de la modalidad de prestación de servicios, suscribió el contrato No 2876 DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2024. Que el Plazo inicial estipulado fue de ***"La duración del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2024 o hasta que se agote el monto total adjudicado de conformidad a lo estipulado en el objeto contractual, contando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio",*** acta que tiene fecha del 29 de octubre de 2024 y que el valor inicial del Contrato es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO** y demás emolumentos necesarios para la suscripción del mismo.

QUINTA: Que respecto del presente contrato, el día 19 de diciembre del año 2024 se suscribió Prorroga 01 por el termino de 120 días calendario.

SEXTA: Que, en consideración a las disposiciones anteriores, y en ejercicio del deber constitucional, se concluye que es necesaria la continuidad de la prestación del servicio EXEQUIALES DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

SEPTIMA: Que dicho contrato tiene vigencia hasta el 30 de abril de 2025

OCTAVA: Que, realizada una evaluación de las actividades ejecutadas a la fecha por las partes, la supervisora del Contrato GLADYS FABIOLA CASTILLO, mediante Acta de Justificación Técnica, fundamenta la solicitud de prórroga No. 02 y adición No. 01 para seguir prestando el servicio contratado con el fin de no desamparar a las personas vulnerables que requieran el servicio funerario para dar continuidad a los objetivos y metas del CONTRATO No. 2876 DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2024, razón por la cual se hace necesario adicionarle CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE, por concepto de con cargo de la siguiente identificación presupuestal:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

a. Rubro Presupuestal No 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" Código BPPIM " **2024730010019- DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE"**

b. Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" Código **BPPIM "2024730010016- "COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, TOLIMA"**

c. Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" Código **BPPIM "2024730010011- APOYO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR EN LA CIUDAD DE IBAGUE."**

d. Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado **"SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" Código BPPIM "2024730010014- APOYO INTEGRAL A LOS HABITANTES DE CALLE DE LA CIUDAD DE IBAGUE."**

e. Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" Código **BPPIM "2024730010071- FORTALECIMIENTO A LA INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACION ETNICA DE LA CIUDAD DE IBAGUE."**

f. Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" Código **BPPIM "2024730010059 - CONTRIBUCION CON EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NINOS, NINAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, TOLIMA"**

g. Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" Código **BPPIM "2024730010063 - COMPROMISO CON LA ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, TOLIMA"**

NOVENA: Que, para estos efectos, obedeciendo lo establecido en el parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece que " ... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

DECIMA: Las de mas cláusulas del Contrato No. 2876 del 24 DE octubre DEL 2024, quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas. Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: VALOR DE LA ADICION: Adicionar al valor del contrato inicial la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE IVA INCLUIDO,** suma detallada en acta de justificación técnica que hace parte integral de la presente adición.

PARÁGRAFO. El valor total del contrato será la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) MCTE IVA INCLUIDO**

CLÁUSULA SEGUNDO. PRORROGA DEL PLAZO. Prorrogar el plazo de ejecución inicial en **CIENTOVEINTE (120) DIAS CALENDARIO,** el cual entrará en vigor a partir de la legalización de la presente acta. PARAGRAFO. El plazo total del contrato será de **TRESCIENTOS CUATRO (304) DÍAS CALENDARIO.**

CLAUSULA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. El valor de la adición se pagara con cargo a la siguiente identificación presupuestal:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

a. Rubro Presupuestal No 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" Código BPPIM " **2024730010019- OESARROLLO INTEGRAL OE LA JUVENTUO, Y EL FORTALECIMIENTO OE LAS CAPACIOAOES OE SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO OE IBAGUE"**
b. Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" Código **BPPIM "2024730010016- "COMPROMISO CON LA SEGURIOAO OE LA MUJER EN EL MUNICIPIO OE IBAGUE, TOLIMA"**

c. Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" Código **BPPIM "2024730010011- APOYO INTEGRAL OEL AOULTO MAYOR EN SITUACION PERMANENTE OE OESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR EN LA CIUOAO OE IBAGUE."**

d. Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado **"SERVICIOS PARA LA COMUNIOAO, SOCIALES Y PERSONALES" Código BPPIM "2024730010014- APOYO INTEGRAL A LOS HABITANTES OE CALLE OE LA CIUOAO OE IBAGUE."**

e. Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" Código **BPPIM "2024730010071- FORTALECIMIENTO A LA INCLUSION SOCIAL Y PROOUCTIVA PARA LA POBLACION ETNICA OE LA CIUOAO OE IBAGUE."**

f. Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" Código **BPPIM "2024730010059 - CONTRIBUCION CON EL RESTABLECIMIENTO OE LOS OERECHOS OE LOS NINOS, NINAS Y AOOLESCENTES EN EL MUNICIPIO OE IBAGUE, TOLIMA"**

g. Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" Código **BPPIM "2024730010063 - COMPROMISO CON LA ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS EN EL MUNICIPIO OE IBAGUE, TOLIMA"**

CLÁUSULA CUARTA: El valor la Adición No. 001 y Prorroga No. 002 será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, previa expedición de todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen la presente adición, aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES: El contratista desarrollará con cargo a los recursos de la presente Adición No. 001 y Prorroga No. 002, las actividades contempladas en el contrato inicial conforme a las obligaciones y especificaciones técnicas, tal como se argumenta en la justificación de la presente Acta.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN. La presente Adición No. 001 y Prorroga No. 002, se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas sobre el valor adicional del contrato, así: PROCULTURA, valor de la Consignación el (1.5%) y PROANCIANO valor de la Consignación el (2%). Y PRODEPORTE por el valor de (2%)

CLAUSULA SEPTIMA: AMPLIACION DE GARANTÍAS: El contratista se obliga a modificar las garantías del contrato a favor de la entidad estatal, adicionándolas y prorrogándolas proporcionalmente respecto a la adición y prórroga realizada, los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

CLAUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas previstas en el Contrato principal, no sufren ningún tipo de modificación o de aclaración por parte de la presente Adición No. 001 y Prorroga No. 002 continúan vigentes. En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ilagué a los:

30 ABR. 2025

ORDENADOR DEL GASTO, **IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA** **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO**	**POR EL CONTRATISTA,** **LA AURORA TOLIMA S.A.S.** NIT. **900.135.782-6** **EDGAR AUGUSTO FEIJOO RAMIREZ** **REPRESENTANTE LEGAL** C.C No. 10.278.059 de Manizales
SUPERVISOR, **ANA MARIA OSORIO EUGENIO** SUPERVISORA Asesora de Despacho – Secretaría de Desarrollo Social Comunitario.	

Proyectó:	Andres Gomez Herrera- Abogado Contratista- Secretaría Desarrollo Social Comunitario.
Revisó:	Abogado(a) Oficina de Contratación. AM
Revisó:	JUAN SEBASTIAN FONSECA- Jefe Oficina Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué